

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**  
PROCEDIMIENTO ART. 131 LEY  
HIPOTECARIA 298/2000  
EDICTO

**229.-** En Melilla, a veintisiete de enero de dos mil cinco.

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita prodecimiento artículo 131 con el número 298/00, que a instancia del Banco Bilbao Vizcaya se procedio al despacho de ejecución de los bienes del demandado Sr. Hassan Al-Lal Amar, tratandose el embargo de la finca sita en esta ciudad, en calle Alvaro de Bazan nº 4 cuya descripción de la finca" Urbana número Ochenta y uno.- Vivienda sita en la planta primera del edificio en Melilla, con fachada principal a la calle General Astilleros número tres y cinco de esta ciudad, con fechada y postal de entrada tambien a la calle Alvaro de Bazán, número cuatro y es del tipo once. Consta de Hall, salón, cocina Americana, dormitorio y baño y terraza con una superficie útil de treinta y nueve metros y cincuenta y tres decimentos cuadrados, ha dictado auto cuya parte disposita es del tenor literal siguiente:

" Se aprueba el renta del bien inmueble embargado al ejecutado que se reseña en el antecedente de hecho primero de la presente resolución a favor de D. FELIPE JOSÉ FERNÁNDEZ BARBA, con D.N.I. nº 45.273.281 por la suma de 42.500 Euros, habiendo sido requerido en el acta de subasta, al mismo fin de que en el término de veinte días, consigne en la cuenta de Deposito y Consignaciones de este Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. Devuelvase a los demás postores la cantidades despositados salvo la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en despósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de venta. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación . Así lo manda y firma a SSª, de lo que doy fe.-

SIGUEN LAS FIRMAS Y RUBRICAS.

Para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. HASSAN AL-LAL AMAR expido la presente en Melilla a Veintisiete de Enero de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**  
N.º AUTOS DEMANDA 782/04  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**230.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 782 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de D.RAMÓN MATEO LÓPEZ contra la empresa MANUEL PÉREZ CÓRDOBA EMPRESA ALMACENES BANDERA VIVAR S.L. , sobre CANTIDAD, se ha dictado PROVIDENCIA DE SEÑALAMIENTO con fecha 31/01/05 del siguiente tenor literal: PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D.ª JULIA ADAMUZ SALAS.En Melilla, a treinta y uno de enero de dos mil cinco. Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón, y desconociendose domicilio de los demandados, procedase a citar por medio del B.O.M como interesa la parte actora, así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4.ª PLANTA, el día VEINTICUATRO DE FEBRERO a las 9,30 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, documental, se accede, la cual deberá ser aportada por los demandados en el acto del juicio oral. Lo manda y firma S.S.ª

Doy fé. ILMO. SR. MAGISTRADO. -EL SECRETARIO JUDICIAL. y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MANUEL PÉREZ CORDOBA, y la empresa ALMACENES BANDERA MARTÍNEZ S. L. "MUEBLES BANDERA VIVAR", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a treinta y uno de enero de dos mil cinco .Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.